

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 17 de septiembre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2014-00024

Auto No. 1643

En consideración al escrito que obra a folio 258, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, la petición de fecha para remate es procedente, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

2.- Señalase la hora de las 9:00 a. m., del día 3 de noviembre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles propiedad de los demandados William Zapata Cardona y María Luz Toro de Zapata y que fueran dados en garantía hipotecaria, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

3.- Avisese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

4.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble con matrícula inmobiliaria 380-17699 que es la suma de \$43.848.817 y el inmueble con matrícula inmobiliaria 380-18004 que es la suma de \$8.789.333 y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

5.- La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez.

jcgf

Providencia notificada en estado 105 de 18
de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria